

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 9 de julio de 2004.—El Secretario General Técnico, Diego Chacón Ortiz.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

14058 *RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2004, de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se rectifica la de 16 de junio de 2004, que dio publicidad a la relación individualizada de méritos generales de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

Advertidos errores en la Resolución de 16 de junio de 2004 («Boletín Oficial del Estado», de 29 de junio), que dio publicidad a la relación individualizada de méritos generales de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se efectúan a continuación las oportunas correcciones:

Página 23969: D.^a Amalia Jardón Huerta. Donde dice: «Permanencia (Ap 3) 0,75 puntos. Total puntos 12,65»; debe decir: «Permanencia (Ap 3) 0,99 puntos. Total puntos 12,89».

Madrid, 14 de julio de 2004.—El Director General, Manuel Zafra Victor.

MINISTERIO DE CULTURA

14059 *ORDEN CUL/2528/2004, de 9 de julio, por la que se conceden determinadas ayudas para la formación de profesionales iberoamericanos en el sector cultural, correspondientes al año 2004.*

La Orden de 28 de febrero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» número 66, del 18 de marzo) establece las bases reguladoras de las ayudas de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural para cooperación cultural con Iberoamérica.

Por Resolución de 24 de febrero de 2004 («Boletín Oficial del Estado» número 60, de 10 de marzo), se convocan las citadas ayudas para la for-

mación de profesionales iberoamericanos en el sector cultural, correspondientes al año 2004.

Vistas las solicitudes presentadas por las personas que han concurrido a la convocatoria y subsanadas las faltas y acompañado los documentos preceptivos, previo requerimiento, de conformidad con lo establecido en el apartado primero, punto 5.2 de la Resolución de 24 de febrero de 2004 citada;

Vistos los informes y propuestas elaborados por la Comisión de Estudio y Valoración en su reunión de 21 de junio de 2004;

Visto el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Pùblicas; la Orden de 28 de febrero de 1997 y Resolución de 24 de febrero antes citadas;

Teniendo en cuenta que las solicitudes se han valorado de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado primero, del punto 6.2 de la Resolución de 24 de febrero de 2004 y considerando la solvencia técnica y profesional, así como la trayectoria de los concurrentes dentro de la actividad para la que solicitan subvención, he tenido a bien disponer:

Primer.—Conceder ayudas económicas a las personas que se relacionan en el Anexo número 1 de la presente Resolución, para la realización de las actividades formativas que en el mismo se mencionan y en las cuantías que asimismo se señalan.

Segundo.—Establecer una segunda relación ordenada por actividad y puntuación de solicitantes en Anexo número. 2 a la presente Resolución, con indicación de la ayuda económica que les podría corresponder en los supuestos de renuncia al derecho de cualquier beneficiario, u otras causas debidamente justificadas que impidan la realización material de la actividad objeto de ayuda por las personas relacionadas en el Anexo número 1.

Tercero.—Fijar el día 10 de diciembre de 2004 como plazo para ejecutar todas las actividades objeto de ayuda.

Cuarto.—Denegar el resto de las solicitudes por los motivos que constan en los expedientes de los interesados, cuyos contenidos se encuentran a disposición de los mismos en la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural del Ministerio de Cultura.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación a los beneficiarios o al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado para el resto de los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pùblicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de julio de 2004.—La Ministra, P.D. (Orden de 28 de febrero de 1997), el Director General de Cooperación y Comunicación Cultural, Carlos Alberdi Alonso.

ANEJO 1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 18.15.134B.485

Relación de beneficiarios de ayudas, ordenados por cursos y estancias y por orden alfabético

País	Apellidos y nombre	Importe — Euros
BOLIVIA	ARANCIBIA VALVERDE, MARIA ELENA	2.100,00
COLOMBIA	ARENAS ABELLO, ROSAEMA	2.100,00
PERÚ	BAKULA BUDGE, CECILIA	2.100,00
ARGENTINA	BERGALLO LOUSTAU, JUAN MANUEL	2.100,00
ECUADOR	COSTA ULLARI, GABY MICAELA	2.100,00

Código curso: 01-C/03. Denominación: El Museo y su entorno. Patrimonio Cultural y aprovechamiento Turístico

BOLIVIA	ARANCIBIA VALVERDE, MARIA ELENA	2.100,00
COLOMBIA	ARENAS ABELLO, ROSAEMA	2.100,00
PERÚ	BAKULA BUDGE, CECILIA	2.100,00
ARGENTINA	BERGALLO LOUSTAU, JUAN MANUEL	2.100,00
ECUADOR	COSTA ULLARI, GABY MICAELA	2.100,00